

Ente:	Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	Remite la propuesta de Solventación:	Ing. Juan Dolores Morales Pluma	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/23-10	Hoja 1 de 49
Período Revisado.	Enero a diciembre 2023.	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/CA/24/12-2141	Oficio de Propuesta de Solventación:	FOMTLAX/D.G./0492/2024	<div style="text-align: right;"> </div>		

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
1	<p>Marco normativo.</p> <p>De la documentación que conforma el marco normativo del Fondo Macro, se observa lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> El Manual de crédito interno cuya aprobación por el Consejo de Administración se realizó en la segunda sesión ordinaria de fecha cuatro de octubre de dos mil diecisiete y que debido a que es un documento de aplicación para el personal, por contener disposiciones que rigen los procedimientos que no están suscritos en el Decreto de creación, reglamento interior, manual de organización, así como reglas de operación del "FOMTLAX"; se observa que éste no está publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. No cuenta con lineamientos o reglas de operación específicas para la operación de los programas de crédito "Mujeres FOMTLAX", "Micro tandas FOMTLAX" y "PyMEs reestructurados". <p>Causas:</p>	<p>Correctiva.</p> <p>La Dirección General deberá presentar ante este Órgano de Control las acciones necesarias para tener el Manual de Crédito interno actualizado y autorizado por la Oficialía Mayor de Gobierno para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. De la misma forma, deberán presentar las acciones y mecanismos para contar con lineamientos o reglas específicas para la operación de los programas de créditos "Mujeres FOMTLAX", "Micro tandas FOMTLAX" y "PyMEs reestructurados".</p> <p>Promoción de la responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala no presente la</p>	<p><i>1.- Por cuanto hace a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del Manual de Crédito, debe decirse que atento a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 11 en su fracción XIV, del Decreto que Crea el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala "FOMTLAX", dentro de las facultades y obligaciones del Director General, tiene la elaboración los manuales de organización, procedimientos, evaluación, servicios y aquellos que conforme a las necesidades requiera el FOMTLAX, sometiéndolos a la consideración y aprobación del Consejo de Administración, quien mediante por medio de su Segunda Sesión Ordinaria de fecha cuatro de octubre de dos mil diecisiete, aprobó el referido manual, sin que se estableciera la obligación de la publicación del referido "MANUAL</i></p>	<p>1.- "MANUAL INTERNO DE CREDITO", consulta en la siguiente liga electrónica: https://fomtlax.gob.mx/pdf/Manual%20de%20Cr%C3%A9dito%20Interno.pdf</p> <p>2.- Programas de MUJER FOMTLAX y MICRO TANDAS.</p> <ul style="list-style-type: none"> PDF del Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración celebrada el día 30 de noviembre de 2020 se aprobó por unanimidad por los miembros del Consejo, el Programa MUJER FOMTLAX. PDF Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del FOMTLAX, celebrada el día 28 de noviembre de 2022, se presentó y se aprobó el producto 	<p>Parcialmente solventada</p> <p>El punto uno de la observación corresponde al Manual de crédito interno el cual mediante argumentos y pruebas remiten haberse publicado en la página web del FOMTLAX, por lo tanto se determina que los argumentos son inválidos, toda vez que el artículo 27, segundo párrafo y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala menciona y se cita: "Estos documentos deberán mantenerse actualizados y se ordenará su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el mes de febrero de cada año, para efectos de primera publicación y las posteriores para efectos</p>

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Seguimiento de Observaciones
Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/526/10.2024

Ente:	Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	Remite la propuesta de Solventación:	Ing. Juan Dolores Morales Pluma	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/23-10	Hoja 2 de 49
Período Revisado:	Enero a diciembre 2023.	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/CA/24/12-2141	Oficio de Propuesta de Solventación:	FOMTLAX/D.G./0492/2024			

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
	<ul style="list-style-type: none"> Falta de seguimiento, actualización y publicación de la documentación normativa que regula al FOMTLAX. Inobservancia del titular del FOMTLAX respecto de asuntos de su competencia. Falta de reglas específicas para la operación de programas de crédito. <p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Deficiencia en la práctica de las funciones, así como el cumplimiento de la normativa aplicable. Debilidad en el control interno del Fondo Macro. Irregularidad en el funcionamiento de las tareas del personal. <p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 6 y 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. Artículo 8 fracción VII, 13 fracción VIII y 24 fracción XIII del Reglamento 	<p>documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p>Preventiva.</p> <p>En lo sucesivo el Fondo Macro deberá asegurarse de contar con manuales actualizados, así como contar con reglas de operación</p>	<p><i>INTERNO DE CREDITO" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, no obstante lo anterior y a fin de brindar la publicidad necesaria para el conocimiento general dicho manual de crédito interno, se encuentra a disposición para su consulta en la siguiente liga electrónica: https://fomtlax.gob.mx/pdf/Manual%20de%20Cr%C3%A9dito%20Interno.pdf.</i></p> <p><i>2.- En cuanto a los programas de MUJER FOMTLAX y MICRO TANDAS, debe decirse que contrario a lo observado, estos programas sí cuentan con reglas de operación y se encuentran debidamente aprobada por el órgano competente para tal efecto, como en el caso lo es el Consejo de Administración del FOMTLAX tal y como se puede advertir del artículo 5º de las Reglas de Operación del Fondo</i></p>	<p>financiero denominado MICRO TANDAS.</p>	<p>de actualización."</p> <p>Por lo tanto, la publicación de dicho documento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado es una obligación, al ser un medio para dar a conocer un texto, ley o norma jurídica y/o reglamentaria del Fondo Macro.</p> <p>Por lo que respecta al punto 2 de la observación, y analizados los argumentos y pruebas correspondientes a Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración 2020 y Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del FOMTLAX 2022, se da por solventada la observación correspondiente a las reglas de operación específicas para los programas de crédito "Mujeres FOMTLAX", "Micro</p>




Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Seguimiento de Observaciones
Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/526/10.2024

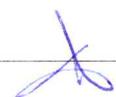
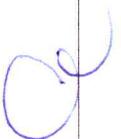
Ente:	Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	Remite la propuesta de Solventación:	Ing. Juan Dolores Morales Pluma	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/23-10	Hoja 3 de 49
Período Revisado.	Enero a diciembre 2023.	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/CA/24/12-2141	Oficio de Propuesta de Solventación:	FOMTLAX/D.G./0492/2024			

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
	Interior del Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala.	específicas para cada programa de crédito, mismos que deberán estar aprobados por el Consejo de Administración, autorizados por la Oficialía Mayor de Gobierno y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.	<p><i>Maro Para el Desarrollo Integral de Tlaxcala "FOMTLAX" que a la letra dice:</i></p> <p>"ARTÍCULO 5o. El Fondo podrá implementar y operar programas con recursos propios o de otras Instituciones que guarden afinidad con su objetivo, al amparo de Convenios de Colaboración celebrados previamente, de manera temporal o por tiempo indefinido, los cuales deberán considerar las presentes Reglas de Operación, salvo algunas disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, informando al Consejo de Administración del Fondo."</p> <p><i>Y a efecto debe decirse que mediante Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración celebrada el día 30 de noviembre de 2020 se aprobó por unanimidad por los miembros</i></p>	Sin texto.	tandas FOMTLAX" y "PyMEs reestructurados".

**Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Seguimiento de Observaciones
Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/526/10.2024**

Ente:	Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	Remite la propuesta de Solventación:	Ing. Juan Dolores Morales Pluma	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/23-10	Hoja 4 de 49
Período Revisado.	Enero a diciembre 2023.	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/CA/24/12-2141	Oficio de Propuesta de Solventación:	FOMTLAX/D.G./0492/2024			

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
	Sin texto.	Sin texto.	<p><i>del Consejo, el Programa MUJER FOMTLAX, en los términos del anexo dos de la referida acta, misma que me permito adjuntar mediante archivo PDF.</i></p> <p><i>De la misma manera mediante Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del FOMTLAX, celebrada el día 28 de noviembre de 2022, se presentó y se aprobó el producto financiero denominado MICRO TANDAS, en los términos del anexo uno de la referida acta, misma que permito adjuntar mediante archivo PDF.</i></p> <p><i>En ambos casos se puede apreciar que a fin de garantizar la equidad, eficiencia, eficacia, transparencia y honestidad de los programas antes citados, se presentaron los parámetros lineamientos, requisitos y operatividad de dichos programas, mismos que como ya se hizo mención, fueron</i></p>	Sin texto.	Sin texto.

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Seguimiento de Observaciones
Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/526/10.2024

Ente:	Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	Remite la propuesta de Solventación:	Ing. Juan Dolores Morales Pluma	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/23-10	Hoja 5 de 49
Período Revisado.	Enero a diciembre 2023.	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/CA/24/12-2141	Oficio de Propuesta de Solventación:	FOMTLAX/D.G./0492/2024			

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
	Sin texto.	Sin texto.	<i>presentados y aprobados por el máximo órgano de gobierno del FOMTLAX, es decir por su Consejo de Administración, en cumplimiento al artículo 5º del Decreto que Crea el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala "FOMTLAX".</i>	Sin texto.	Sin texto.

Ente:	Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	Remite la propuesta de Solventación:	Ing. Juan Dolores Morales Pluma	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/23-10	Hoja 6 de 49
Período Revisado.	Enero a diciembre 2023.	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/CA/24/12-2141	Oficio de Propuesta de Solventación:	FOMTLAX/D.G./0492/2024			

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución						
2	<p>Inconsistencias entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.</p> <p>Como resultado de la revisión y análisis a la información financiera, contable y presupuestal del Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala correspondiente al ejercicio dos mil veintitrés; se observa una diferencia de ingresos entre el Estado de Actividades y el Estado Analítico de Ingresos por la cantidad de \$4,029,072.00 (cuatro millones veintinueve mil setenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional) los cuales pertenecen a intereses del pago de créditos, y rendimientos bancarios y de fondos.</p> <table border="1" data-bbox="370 1042 865 1143"> <thead> <tr> <th>Ingresos presupuestados</th> <th>Ingresos en el Estado de Actividades</th> <th>Diferencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">\$13,297,602.00</td> <td align="center">\$17,326,674.00</td> <td align="center">\$4,029,072.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Asimismo, del análisis al Estado de Situación Financiera por los gastos del ejercicio, se determina una diferencia por un total de \$217,102.00 (doscientos diecisiete mil ciento dos pesos 00/100 Moneda Nacional) contra el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos.</p>	Ingresos presupuestados	Ingresos en el Estado de Actividades	Diferencia	\$13,297,602.00	\$17,326,674.00	\$4,029,072.00	<p>Correctiva.</p> <p>La persona titular de la Dirección General, así como del Departamento de Administración, deberán remitir a este Órgano de Control, los papeles de trabajo y la documentación necesaria que permita identificar los conceptos que integran las diferencias observadas para su respectivo análisis.</p> <p>Promoción de la responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas</p>	<p><i>Se nos observa una diferencia de ingresos entre el Estado de Actividades y el Estado Analítico de Ingresos por la cantidad de \$4,029,072, esta diferencia la integran los ingresos recibidos por los intereses recuperados del pago de acreditados, rendimientos generados en cuentas bancarias y otros ingresos, estos ingresos corresponden a "Ingresos contables", (forman parte del patrimonio del Fondo), no presupuestales, es decir que la generación de los mismos no tiene como finalidad cubrir algún gasto de operación, por lo que su registro solo es contable, por tal razón, solamente se reflejan en el Estado de Actividades y no en el Estado Analítico de Ingresos. Estos ingresos contables también se reflejan en el Formato de "Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables" que integra la cuenta</i></p>	<p>Adjunto 3 (tres) archivos digitales certificados que contienen la siguiente información:</p> <p>1.- Formato de "Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables", del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, que integra la cuenta pública del FOMTLAX. (Página 12 y 13 del Apartado de Información Contable)</p> <p>2.- Acuerdo por el que se emite el Formato de Conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos no contables.</p> <p>3.- Página No. 3 del Decreto de creación del Fondo.</p>	<p>Solventada</p> <p>Analizados los argumentos y pruebas presentadas como propuesta de solventación por el Fondo Macro, se determina que en virtud de que las pruebas correspondientes a formato de conciliación de ingresos presupuestarios y contables tomados de la cuenta pública 2023, así como el auxiliar contable al 31 de diciembre de 2023 y pólizas E00001, E00013 y E00018 con su documentación comprobatoria, que comprueban las diferencias determinadas como observación; se da por solventada la observación.</p>
Ingresos presupuestados	Ingresos en el Estado de Actividades	Diferencia									
\$13,297,602.00	\$17,326,674.00	\$4,029,072.00									

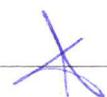
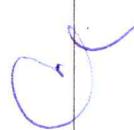
Ente:	Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	Remite la propuesta de Solventación:	Ing. Juan Dolores Morales Pluma	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/23-10	Hoja 7 de 49
Período Revisado.	Enero a diciembre 2023.	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/CA/24/12-2141	Oficio de Propuesta de Solventación:	FOMTLAX/D.G./0492/2024			

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución														
	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Egresos presupuestados</th> <th>Pasivo</th> <th rowspan="2">Diferencia del gasto</th> </tr> <tr> <th>Devengado</th> <th>Pagado</th> <th>Diferencia</th> <th>Cuentas por pagar a corto plazo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$12,656,797.00</td> <td>\$12,603,656.00</td> <td>\$53,141.00</td> <td>\$270,243.00</td> <td>\$217,102.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de conocimientos sobre la conciliación contable y presupuestaria. Incorrecciones en el registro contable-presupuestal. <p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Limitación en la toma de decisiones en virtud de que los estados financieros y presupuestarios presentan información poco veraz y oportuna. Incorrecciones en la valuación y presentación de estados financieros y presupuestales. <p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 6 y 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 33, 34, 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Numeral V de las Cualidades de la información financiera a producir del 	Egresos presupuestados			Pasivo	Diferencia del gasto	Devengado	Pagado	Diferencia	Cuentas por pagar a corto plazo	\$12,656,797.00	\$12,603,656.00	\$53,141.00	\$270,243.00	\$217,102.00	<p>detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p>Preventiva.</p> <p>Conforme a la normativa y lineamientos en materia de contabilidad gubernamental, la información contable y presupuestaria revelada en estados financieros deberá ser útil, confiable, relevante, comprensible y comparable para sustentar la toma de decisiones, así como para facilitar el seguimiento, control, evaluación, rendición de cuentas y</p>	<p><i>pública, y en cumplimiento al "Acuerdo por el que se emite el Formato de Conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos no contables", emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 06 de Octubre de 2014.</i></p> <p><i>De acuerdo al Decreto de creación del Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, los intereses normales y moratorios que se recuperan por pago de nuestros acreditados y los rendimientos generados en las cuentas bancarias integran el Patrimonio (ingresos contables) del Fondo (Artículo 3, Fracción V y VI).</i></p> <p><i>Respecto a la diferencia derivada del análisis al Estado de Situación Financiera y los gastos del ejercicio (Estado Analítico del Presupuesto</i></p>	<p>Adjunto un archivo electrónico certificado que contiene el auxiliar contable de cuentas por pagar a corto plazo.</p> <p>Adjunto un archivo electrónico certificado que contiene la póliza de egresos Número E00013 del 30/01/2024.</p>	<p>Sin texto.</p>
Egresos presupuestados			Pasivo	Diferencia del gasto															
Devengado	Pagado	Diferencia	Cuentas por pagar a corto plazo																
\$12,656,797.00	\$12,603,656.00	\$53,141.00	\$270,243.00	\$217,102.00															

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Seguimiento de Observaciones
Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/526/10.2024

Ente:	Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	Remite la propuesta de Solventación:	Ing. Juan Dolores Morales Pluma	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/23-10	Hoja 8 de 49
Período Revisado.	Enero a diciembre 2023.	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/CA/24/12-2141		Oficio de Propuesta de Solventación:	FOMTLAX/D.G./0492/2024		

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
	<p>Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental.</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 305 y 308 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Artículo 13 fracción II y 21 fracción VI del Reglamento Interior del Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala. 	fiscalización de los recursos públicos por parte de los órganos facultados por ley para efectuar dichas tareas.	<p><i>de Egresos), por la cantidad de \$217,102.00, le informo que este importe corresponde al saldo de la cuenta contable 2117-01 "Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo", mismas que no reflejan en el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, porque no son un gasto presupuestal, si no, que corresponden a las retenciones del impuesto sobre la renta en el pago de sueldos, salarios y demás prestaciones realizadas al personal.</i></p> <p><i>Así mismo, le informo que en el mes de enero de 2024, se realizó el pago del gasto médico que se provisionó por la cantidad de \$380.00, registrado en la póliza contable número E00013 del 30/01/2024. También se realizó el pago del impuesto sobre nóminas del mes de diciembre de 2023, por la cantidad de \$52,761.00, registrado en la póliza de egresos</i></p>	<p>Adjunto copia certificada de la póliza de egresos número E00018 del 31/01/2024 con documentación soporte del registro realizado.</p> <p>Adjunto copia certificada de la póliza de egresos número E00001 del 16/01/2024 con documentación soporte integrada con la evidencia del entero mencionado.</p>	Sin texto.

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Seguimiento de Observaciones
Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/526/10.2024

Ente:	Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	Remite la propuesta de Solventación:	Ing. Juan Dolores Morales Pluma	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/23-10	Hoja 9 de 49
Período Revisado.	Enero a diciembre 2023.	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/CA/24/12-2141	Oficio de Propuesta de Solventación:	FOMTLAX/D.G./0492/2024			

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
	Sin texto.	Sin texto.	<p><i>número E00018 del 31/01/2024.</i></p> <p><i>La suma de ambos pagos da el total de \$53,141.00, que corresponde al gasto devengado por pagar al cierre del ejercicio fiscal 2023 y que se refleja en el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos.</i></p> <p><i>Así también se realizó el entero al Servicio de Administración Tributaria "SAT", del impuesto sobre la renta retenido en el pago de sueldos, salarios y otras prestaciones, honorarios y arrendamiento del inmueble, correspondiente al mes de diciembre de 2023, por la cantidad de \$217,102.00, registrado en la póliza de egresos número E00001 del 16/01/2024.</i></p>	Sin texto.	Sin texto.

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Seguimiento de Observaciones
Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/526/10.2024

Ente:	Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	Remite la propuesta de Solventación:	Ing. Juan Dolores Morales Pluma	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/23-10	Hoja 10 de 49
Período Revisado:	Enero a diciembre 2023.	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/CA/24/12-2141		Oficio de Propuesta de Solventación:	FOMTLAX/D.G./0492/2024		

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
3	<p>Cuentas por cobrar.</p> <p>Del análisis a la balanza de comprobación del Fondo Macro, comprendido por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, se observa un saldo en "cuentas por cobrar a corto plazo" por un importe de \$152,981,085.20 (ciento cincuenta y dos millones novecientos ochenta y un mil ochenta y cinco pesos 20/100 Moneda Nacional).</p> <p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de aplicación de normativa inherente a la operación de créditos. Deficiente seguimiento de acciones por parte del Departamento Jurídico para la disminución de saldos por cobrar en el corto plazo. Mecanismos de para la recuperación de cuentas por cobrar ineficiente. <p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Limitaciones del Fondo Macro para las operaciones. Incremento del saldo en Cuentas por cobrar a corto plazo. 	<p>Correctiva.</p> <p>La persona titular del Departamento Jurídico deberá remitir a este Órgano de Control las acciones realizadas y su estatus, para la recuperación de saldos de cuentas por cobrar. Así mismo, el titular del Departamento Administrativo deberá remitir la documentación que compruebe que dichos saldos han disminuido con base en las acciones emprendidas por el Departamento Jurídico.</p> <p>Promoción de la responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado,</p>	<p><i>Se están realizado acciones judiciales en contra de acreditados dentro de la cartera por cobrar, después de haber agotado la cobranza administrativa y extrajudicial, se inicia proceso judicial de demandas, por lo que por esta acción se ha podido recuperar la cartera por cobrar.</i></p>	<p>1.- Se anexa un archivo digital que contiene la Recuperación de la cartera por cobrar por el periodo comprendido del mes de enero a junio de 2024, misma que asciende a la \$31,051,291.48.</p> <p>En cuanto a las evidencias de las recuperaciones de la cartera por cobrar, mismas que constan de pólizas contables, reportes de caja, fichas de depósito y recibos de pago, debido al gran volumen de información que comprende, no se le remite, pero la información y documentación esta a su disposición para su revisión.</p>	<p>Parcialmente solventada</p> <p>Analizados los argumentos y pruebas presentadas como propuesta de solventación, toda vez que la recuperación de la cartera comprende un 20.3% del total de cuentas por cobrar al 31 de diciembre de dos mil veintitrés, se determina que el Fondo ha realizado acciones para la recuperación de los recursos, sin embargo, no ha dado total cumplimiento a la recuperación de cuentas por cobrar.</p>

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Seguimiento de Observaciones
Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/526/10.2024

Ente:	Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	Remite la propuesta de Solventación:	Ing. Juan Dolores Morales Pluma	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/23-10	Hoja 11 de 49
Período Revisado.	Enero a diciembre 2023.	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/CA/24/12-2141		Oficio de Propuesta de Solventación:	FOMTLAX/D.G./0492/2024		

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
	<ul style="list-style-type: none"> El Fondo Macro no cumple de forma eficaz con su objeto de creación. <p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 6 y 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículos 302 y 303 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Artículo 29 del Reglamento Interior del Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala. Apartado 1 fracción XV y XV y apartado 1.1.3. fracciones V, VI y VIII del Manual de Organización del Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala. 	<p>dicha documentación no atiende o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p>Preventiva.</p> <p>En lo posterior, el Departamento Jurídico deberá aplicar la normatividad para el cumplimiento de la recuperación de cuentas por cobrar a corto plazo con la finalidad de disminuir el saldo a dicha cuenta.</p>	Sin texto.	Sin texto.	Sin texto.

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Seguimiento de Observaciones
Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/526/10.2024

Ente:	Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	Remite la propuesta de Solventación:	Ing. Juan Dolores Morales Pluma	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/23-10	Hoja 12 de 49
Período Revisado:	Enero a diciembre 2023.	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/CA/24/12-2141		Oficio de Propuesta de Solventación:	FOMTLAX/D.G./0492/2024		

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución								
4	<p>Cartera vencida por créditos otorgados.</p> <p>Derivado de la información proporcionada respecto de créditos otorgados, se detecta que el Fondo Macro tiene en cartera vencida del año dos mil al dos mil veintitrés un importe de \$233,019,289.66 (doscientos treinta y tres millones diecinueve mil doscientos ochenta y nueve pesos 66/100 Moneda Nacional), el cual no ha sido recuperado.</p> <p>Asimismo, de acuerdo a los créditos en cartera vencida y que por su antigüedad resultan incobrables; se determina que el Fondo Macro no ha ejercido la atribución de cancelación de adeudos de conformidad con la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Capital</th> <th>Intereses ordinarios</th> <th>Intereses moratorios</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>116,521,147.50</td> <td>10,292,896.95</td> <td>106,205,245.21</td> <td>233,019,289.66</td> </tr> </tbody> </table> <p>Cédula analítica número I.</p> <p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Deficiente seguimiento de acciones por parte del Departamento Jurídico para la 	Capital	Intereses ordinarios	Intereses moratorios	Total	116,521,147.50	10,292,896.95	106,205,245.21	233,019,289.66	<p>Correctiva.</p> <p>La persona titular del Departamento de Crédito, deberá remitir a este Órgano de Control la información y/o evidencia documental que compruebe el importe de cartera vencida recuperada de conformidad con las acciones tomadas por el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala.</p> <p>Promoción de la responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas</p>	<p><i>En atención a la presente, cabe hacer mención que dentro de las facultades y atribuciones del Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, está la de otorgamiento de créditos, como función principal de acuerdo al objeto para el cual fue creado el Fondo, créditos que en algunos casos llegan a caer en cartera vencida, sin embargo el Departamento de crédito a través del área correspondiente, se encuentra realizando arduamente labores de cobranza, sin embargo debe considerarse que debido al tiempo que ha pasado, diversos acreditados en su momento han cambiado de domicilio o en su caso fallecido, por lo que la respuesta a las diversas gestiones de cobranza que se han ejecutado no han tenido el efecto esperado, sin embargo, ha dado cumplimiento a sus funciones dentro de las cuales se encuentra coordinar las acciones para la recuperación de</i></p>	<p>Se adjuntan 4 (Cuatro) archivos electrónicos que contienen la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> Decreto número 32 mediante el cual se crea el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala; Manual de organización del Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala; Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. RECUPERACION DE CARTERA VENCIDA DE 2023 (Recuperación de Enero a Junio 2024) 	<p>Parcialmente solventada</p> <p>Toda vez que los argumentos y pruebas remitidas a este Órgano de Control como solventación no acreditan haber recuperado en su totalidad la cartera vencida, en razón de haber recuperado de enero a junio de dos mil veinticuatro sólo el 3.4% del total de cartera vencida el Fondo.</p>
Capital	Intereses ordinarios	Intereses moratorios	Total										
116,521,147.50	10,292,896.95	106,205,245.21	233,019,289.66										

Ente:	Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	Remite la propuesta de Solventación:	Ing. Juan Dolores Morales Pluma	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/23-10	Hoja 13 de 49
Período Revisado.	Enero a diciembre 2023.	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/CA/24/12-2141	Oficio de Propuesta de Solventación:	FOMTLAX/D.G./0492/2024			

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
	<p>recuperación de saldos provenientes de cartera vencida.</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de resultados del despacho legal externo para el cobro de cartera vencida. Mecanismos de para la recuperación de cuentas por cobrar ineficiente. <p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Limitaciones del Fondo Macro respecto de sus atribuciones. Incremento del saldo en cartera vencida. El Fondo Macro no cumple de forma eficaz con su objeto de creación. Deficiente recuperación de créditos. <p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 6 y 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículos 302 y 303 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Artículo 28 fracción XV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. 	<p>detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p>Preventiva.</p> <p>En los subsecuente el Fondo Macro a través de su Departamento de Crédito deberá presentar un reporte periódico de los saldos en cartera vencida para la toma de decisiones y seguimientos, asimismo el personal de la Oficina de Administración de Cartera deberá emprender acciones para la recuperación de adeudos vencidos por noventa días y en su caso remitirlos al Departamento</p>	<p><i>cartera, tal y como lo establece el apartado 1.3 fracción IV y apartado 1.3.2 fracción VI del Manual de Organización del FOMLAX, lo cual se traduce en una recuperación de \$8,001,502.13 (Ocho millones un mil quinientos dos pesos 13/100 M.N) que corresponden al primer semestre del presente año, hecho que se justifica con los anexos digitales denominados:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>RECUPERACION DE CARTERA VENCIDA 2023 (De Enero a Junio de 2024)</i> <p><i>Por lo que respecta a los créditos en cartera vencida y que por su antigüedad resultan incobrables, hago de su conocimiento que el Fondo se encuentra trabajando en la recuperación de cartera vencida como ha sido mencionado en párrafos anteriores, aunado a que este Organismo en coordinación</i></p>	<p>Sin texto.</p>	<p>Sin texto.</p>

**Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Seguimiento de Observaciones
Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/526/10.2024**

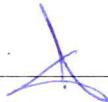
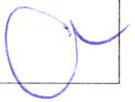
Ente:	Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	Remite la propuesta de Solventación:	Ing. Juan Dolores Morales Pluma	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/23-10	Hoja 14 de 49
Período Revisado:	Enero a diciembre 2023.	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/CA/24/12-2141		Oficio de Propuesta de Solventación:	FOMTLAX/D.G./0492/2024		

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
	<ul style="list-style-type: none"> Artículo 21 fracción XII y 29 del Reglamento Interior del Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala. Apartado 1 fracción XV y XV y apartado 1.1.3. fracciones V, VI y VIII del Manual de Organización del Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala. 	Jurídico para su atención conforme a la normativa aplicable en derecho.	<i>con la Secretaría de Finanzas trabajan en un convenio de colaboración para contratar un nuevo despacho jurídico externo que reanude las acciones judiciales correspondientes, toda vez el contrato con el despacho jurídico anterior concluyó el pasado 31 de diciembre del 2023, lo cual se debe resaltar, para que en lo futuro se pueda llevar a cabo el proceso de cancelación de adeudos, de conformidad con la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, toda vez que en estos momentos las acciones de recuperación van dirigidas a todos los acreditados, aunque sean créditos que ya prescribieron en acción, sin embargo deben agotarse todas y cada una de las etapas de cobranza, para que, en su momento con toda la certeza y ningún inconveniente, objeción o responsabilidad fincada a este organismo por parte de los entes fiscalizadores, se pueda llevar a</i>	Sin texto.	Sin texto.

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Seguimiento de Observaciones
Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/526/10.2024

Ente:	Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	Remite la propuesta de Solventación:	Ing. Juan Dolores Morales Pluma	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/23-10	Hoja 15 de 49
Período Revisado.	Enero a diciembre 2023.	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/CA/24/12-2141		Oficio de Propuesta de Solventación:	FOMTLAX/D.G./0492/2024		

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
	Sin texto.	Sin texto.	<i>cabo la cancelación de adeudos a favor de terceros, tal como lo marca el artículo 28 fracción XII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, articulo aplicable a esta observación. (No existe la fracción XV del mismo artículo y Ley señalado en el apartado del fundamento legal), *señalo en amarillo en el archivo electrónico.</i>	Sin texto.	Sin texto.

Ente:	Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	Remite la propuesta de Solventación:	Ing. Juan Dolores Morales Pluma	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/23-10	Hoja 16 de 49
Período Revisado:	Enero a diciembre 2023.	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/CA/24/12-2141	Oficio de Propuesta de Solventación:	FOMTLAX/D.G./0492/2024			

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
5	<p>Expedientes de crédito con documentación incompleta.</p> <p>De la revisión física a los documentos que integran los expedientes del programa de Fideicomiso para la Atención de los Sectores Marginados del Estado de Tlaxcala, por sus siglas "FIDASEM", se observa que cinco expedientes se encuentran incompletos faltando documentación del solicitante del crédito, aval, documentación respecto de la garantía hipotecaria, documentación legal del negocio, documentos del Comité de Crédito Interno, seguimiento crediticio y de reestructuración de crédito.</p> <p>Cédula analítica número II.</p> <p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de análisis de la documentación y aprobación de los expedientes. Omisión a la recopilación y análisis de los expedientes. Inobservancia de la normativa aplicable. <p>Efectos:</p>	<p>Correctiva.</p> <p>La persona titular del Departamento de Crédito deberá presentar las acciones correspondientes para mantener actualizado y de forma completa los expedientes de los beneficiarios de créditos.</p> <p>Promoción de la responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciará o promoverá el procedimiento de</p>	<p><i>En atención a la presente observación, de los 5 contratos de reconocimiento de adeudos y reestructuras, el Departamento de Crédito del FOMTLAX, ha dado cumplimiento a sus funciones a través de la celebración de los contratos mencionados anteriormente, teniendo como resultado el pago de 3 de las reestructuras y los dos restantes, en gestión de cobranza, cabe hacer mención que dichos expedientes del contrato de origen fueron en su momento integrados por el Departamento de Operación, por lo que, el Departamento de Crédito en tratamientos de cartera, los lleva a cabo con estricto apego en lo dispuesto por los artículos 29 párrafo segundo del Reglamento Interior del "Fomtlax"; 2 párrafo cuarto, 6 y 15 de las Reglas de Operación del "Fomtlax" (en calidad de agente liquidador del extinto fideicomiso denominado "FIDASEM"; así como en el</i></p>	<p>Se adjunta la siguiente información en 4 (Cuatro) archivos electrónicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Estado de cuenta pagado a nombre de Eduardo Hernández Sánchez. Estado de cuenta pagado a nombre de Artemio Méndez Pérez Reporte de cobranza a nombre de Filemón Sánchez Ruiz Estado de cuenta pagado a nombre de Ma. Irene Guadalupe Serrano Ruiz Reporte de cobranza a nombre de Miguel García Salazar Reglamento Interior del "Fomtlax" Reglas de Operación del "Fomtlax" Acta de la primera sesión ordinaria del Consejo de Administración del Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala "Fomtlax". 	<p>Solventada</p> <p>Analizados los argumentos y pruebas presentadas a esta Secretaría, correspondientes a estados de cuenta de los 5 beneficiarios observados, 3 con estado de pagado en su totalidad y 2 con estatus de cobranza, se determina que la observación es solventada.</p> <p>Sin embargo, cabe destacar que en lo subsecuente el personal encargado de la integración de requisitos para expedientes de crédito deberá mantener actualizados los expedientes los cuales permitan verificar que el beneficiario cumplió en con la documentación solicitada.</p>

**Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Seguimiento de Observaciones
Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/526/10.2024**

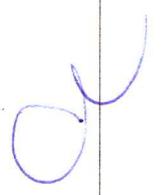
Ente:	Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	Remite la propuesta de Solventación:	Ing. Juan Dolores Morales Pluma	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/23-10	Hoja 17 de 49
Período Revisado.	Enero a diciembre 2023.	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/CA/24/12-2141	Oficio de Propuesta de Solventación:	FOMTLAX/D.G./0492/2024			

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
	<ul style="list-style-type: none"> Irregularidad del otorgamiento de créditos. Falta de información que permita mantener, conservar y asegurar una base de datos de cada acreditado. Posible riesgo de no pago. Falta de control interno del Departamento de Operación. <p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 6 y 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Reglas de Operación del Fideicomiso para la Atención de los Sectores Marginados (FIDASEM), séptima disposición general. Artículo 8 fracción I, y 29 del Reglamento Interior del Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala. 	<p>responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p>Preventiva.</p> <p>En lo consecuente, el personal del Departamento de Operación, deberá verificar que toda la documentación entregada por el solicitante o beneficiario, esté completa de acuerdo a los requisitos solicitados por el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, con el fin de mantener un control interno del manejo, resguardo y actualización de los expedientes de crédito.</p>	<p><i>numeral tres que en Sesión celebrada el 14 de octubre del año 2011 por el Consejo de Administración del Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala "Fomtlax", autoriza el tratamiento de la cartera del "Fomtlax", en términos de "Reestructuración de Créditos", en consecuencia, la determinación de la reestructura de adeudos, deberá iniciarse mediante la solicitud por escrito del acreditado a la Dirección General del Fondo. La Oficina de Crédito deberá analizar la solicitud de reestructura y de ser necesario, turnará a la Oficina de Formulación y Evaluación de Proyectos adscrita al Departamento de Operación, para integrar la propuesta.</i></p> <p><i>La Oficina de Crédito previa integración de la reestructura, citará al acreditado para informarle la aceptación de su solicitud; celebrará el convenio de reestructura al contrato de crédito</i></p>	<p>Sin texto.</p>	<p>Sin texto.</p>

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Seguimiento de Observaciones
Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/526/10.2024

Ente:	Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	Remite la propuesta de Solventación:	Ing. Juan Dolores Morales Pluma	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/23-10	Hoja 18 de 49
Período Revisado.	Enero a diciembre 2023.	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/CA/24/12-2141		Oficio de Propuesta de Solventación:	FOMTLAX/D.G./0492/2024		

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
	Sin texto.	Sin texto.	<p><i>conforme al tratamiento autorizado y registrará la reestructura en el SIAC.</i></p> <p><i>En consecuencia de lo anterior y con los fundamentos vertidos, este Ente a través del Departamento de Crédito en referencia a sus facultades y atribuciones, considera que en ningún momento se encuentra en los siguientes supuestos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Falta de análisis de la documentación y aprobación de los expedientes.</i> <i>Omisión a la recopilación y análisis de los expedientes.</i> <i>Inobservancia de la normativa aplicable.</i> <p><i>Ahora bien, por lo respecta a los posibles efectos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Irregularidad del otorgamiento de créditos.</i> <ul style="list-style-type: none"> <i>a) No hay irregularidad alguna en el otorgamiento de los créditos, toda vez que se otorgan con estricto apego a la</i> 	Sin texto.	Sin texto.



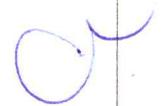
Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Seguimiento de Observaciones
Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/526/10.2024

Ente:	Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	Remite la propuesta de Solventación:	Ing. Juan Dolores Morales Pluma	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/23-10	Hoja 19 de 49
Período Revisado.	Enero a diciembre 2023.	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/CA/24/12-2141	Oficio de Propuesta de Solventación:	FOMTLAX/D.G./0492/2024			

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
	Sin texto.	Sin texto.	<p><i>normatividad vigente del Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala "Fomtlax" mediante sesiones de Comité de Crédito Interno, con carácter de cuerpo colegiado.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Falta de información que permita mantener, conservar y asegurar una base de datos de cada acreditado.</i> <p>a) <i>Por lo que respecta a este punto, esta Institución cuenta con Sistema Integral de Administración de Cartera (SIAC) para el debido control electrónico de todos y cada uno de los créditos y acreditados, aunado a esto también cuenta con archivos físicos para la conservación de los expedientes en general y un área de guarda valores para el resguardo</i></p>	Sin texto.	Sin texto.

Ente:	Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	Remite la propuesta de Solventación:	Ing. Juan Dolores Morales Pluma	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/23-10	Hoja 20 de 49
Período Revisado.	Enero a diciembre 2023.	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/CA/24/12-2141	Oficio de Propuesta de Solventación:	FOMTLAX/D.G./0492/2024			

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
	Sin texto.	Sin texto.	<p><i>de los contratos, pagarés y garantías de cada uno de los acreditados.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Posible riesgo de no pago.</i> <ul style="list-style-type: none"> <i>a) En este sentido el departamento de Crédito lleva a cabo las acciones de cobranza correspondientes, procurando en todo momento que los acreditados que caigan en cartera vencida, paguen y no vuelvan a atrasarse en sus obligaciones crediticias.</i> 	Sin texto.	Sin texto.

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Seguimiento de Observaciones
Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/526/10.2024

Ente:	Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	Remite la propuesta de Solventación:	Ing. Juan Dolores Morales Pluma	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/23-10	Hoja 21 de 49
Período Revisado.	Enero a diciembre 2023.	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/CA/24/12-2141	Oficio de Propuesta de Solventación:	FOMTLAX/D.G./0492/2024			

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
6	<p>Duplicidad de la documentación.</p> <p>De la revisión realizada a una muestra de 105 expedientes, se determina que Miguel Ángel Sánchez Romero y Néstor Sánchez Romero, beneficiarios del programa "FOMTLAX" con números de expediente 4/06734/0146/1/23 y 4/06735/0169/1/23 respectivamente, cuentan con la misma documentación de garantía hipotecaria conformada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contrato de compra venta número 42311 volumen 737 inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en copia fotostática. • Certificado de libertad de gravamen y avalúo inmobiliario en original y copia fotostática. • Dictamen jurídico en original. <p>Contraviniendo lo establecido en el artículo 23 de las Reglas de Operación del Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala "FOMTLAX".</p> <p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deficiente integración de expedientes. • Inadecuado control de garantías. 	<p>Correctiva.</p> <p>La persona titular de la unidad administrativa responsable adscrita al Departamento de Operación deberá remitir a este Órgano de Control la documentación que justifique el uso de la misma garantía hipotecaria de dos beneficiarios, para su respectivo análisis.</p> <p>Promoción de la responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atiende o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este</p>	<p><i>Por cuanto hace a la observación marcada con el número 6, las reglas de operación que son las que rigen la actividad de este Fondo, tal como se mencionó en la solventación a que se hace referencia, en el artículo 24 de las Reglas de Operación en su fracción VI, no se limita el otorgamiento de una garantía a solo un crédito, sino que da la oportunidad de que esa misma garantía sea otorgada para un segundo o tercer crédito, con la salvedad de que exista un aforo suficiente entre el valor de dicha garantía y el monto de los créditos; a mayor abundamiento cabe destacar que dicho crédito, previo a su otorgamiento, fue sometido en el Comité Interno de Crédito en la 44 sesión ordinaria del 1º de Diciembre de 2023, a efecto de analizar su viabilidad, motivo por el cual una vez que fue aprobada, se liberó el crédito, haciendo mención de que el valor de la propiedad</i></p>	<p>Por este medio se anexa de manera digital.</p> <p>1.- Contratos de crédito, así como el avalúo comercial exhibido por los acreditados.</p>	<p>Solventada</p> <p>Una vez analizados los argumentos y pruebas remitidas a este órgano de Control, con referencia a los contratos de crédito de los 2 beneficiarios observados y el avalúo comercial, toda vez que dicha garantía cubre ambos créditos y cumple con los preceptos legales mencionados en el artículo 24 fracción VI de las Reglas de operación del Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala; se da por solventada la presente observación.</p>

Ente:	Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	Remite la propuesta de Solventación:	Ing. Juan Dolores Morales Pluma	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/23-10	Hoja 22 de 49
Período Revisado.	Enero a diciembre 2023.	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/CA/24/12-2141		Oficio de Propuesta de Solventación:	FOMTLAX/D.G./0492/2024		

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
	<ul style="list-style-type: none"> Falta de verificación de la documentación presentada por los beneficiarios. <p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de control sobre el pago de impuestos. Duplicidad del pago de contribuciones con recursos públicos. <p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 6 y 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. artículo 24 fracción IV y X, y 25 fracción III del Reglamento Interior del Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala. Artículo 23 de las Reglas de Operación del Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala "FOMTLAX". 	<p>Órgano de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p>Preventiva.</p> <p>En lo sucesivo la unidad administrativa responsable de la verificación de la documentación adscrita al Departamento de Operación deberá revisar que la conformación de los expedientes de crédito de los beneficiarios contenga la documentación solicitada y esta sea legal y fidedigna para su aprobación por el Comité de Crédito Interno del Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala.</p>	<p><i>según el avalúo comercial que obra en el expediente de los acreditados es de: 2,026,200 (DOS MILLONES VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mientras que el valor de cada crédito es por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que es evidente que el aforo que exige el artículo 24 en análisis y que debe existir entre el valor de los créditos y de la garantía ofrecida es excesivamente suficiente para garantizar ambas obligaciones a cargo de los acreditados.</i></p> <p><i>Toda vez que de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° de las reglas de operación del "FOMTLAX", nos está permitido este tipo de movimientos en los casos en que la garantía cubra el monto del o de los adeudos y el cual a letra dice:</i></p> <p><i>La garantía que respalde el monto del crédito, sin reserva alguna por</i></p>	Sin texto.	Sin texto.

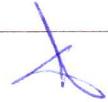
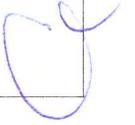
Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Seguimiento de Observaciones
Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/526/10.2024

Ente:	Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	Remite la propuesta de Solventación:	Ing. Juan Dolores Morales Pluma	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/23-10	Hoja 23 de 49
Período Revisado.	Enero a diciembre 2023.	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/CA/24/12-2141	Oficio de Propuesta de Solventación:	FOMTLAX/D.G./0492/2024			

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
	Sin texto.	Sin texto.	<i>parte del garante, podrá ser:</i> I. Documento que acredite la legítima propiedad del bien inmueble, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad federativa que corresponda, con certificado de libertad de gravamen. II. Factura de bienes muebles, maquinaria, equipo y otros. III. Certificado parcelario y testimonio de cesión de derechos de posesión. IV. Garantía líquida, solo en casos y programas especiales. V. Los propios conceptos de inversión, (casos excepcionales por autorización del Órgano correspondiente, aplica en créditos refaccionarios).	Sin texto.	Sin texto.

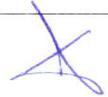
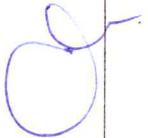
Ente:	Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	Remite la propuesta de Solventación:	Ing. Juan Dolores Morales Pluma	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/23-10	Hoja 24 de 49
Período Revisado.	Enero a diciembre 2023.	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/CA/24/12-2141	Oficio de Propuesta de Solventación:	FOMTLAX/D.G./0492/2024			

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
	Sin texto.	Sin texto.	<p>VI. <i>Una garantía podrá en su momento garantizar un segundo o tercer crédito. Siempre y cuando exista aforo suficiente entre el valor de dicha garantía y el monto de los créditos.</i></p> <p>VII. <i>En créditos con garantía hipotecaria con importe superior a 1241 veces la Unidad de Medida y Actualización, una vez aprobado el crédito, el solicitante deberá entregar al Fondo el avalúo comercial de dicha garantía.</i></p>	Sin texto.	Sin texto.

Ente:	Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	Remite la propuesta de Solventación:	Ing. Juan Dolores Morales Pluma	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/23-10	Hoja 25 de 49
Período Revisado.	Enero a diciembre 2023.	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/CA/24/12-2141	Oficio de Propuesta de Solventación:	FOMTLAX/D.G./0492/2024			

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución												
7	<p>Falta de comprobación de aplicación del crédito.</p> <p>De la revisión a una muestra de 105 expedientes de créditos otorgados en el ejercicio dos mil veintitrés, se determina que no hay comprobación de aplicación del crédito otorgado ni requerimiento de devolución a 7 beneficiarios, por un monto total de \$ 345,000.00 (trescientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) de conformidad con el artículo 13 de las Reglas de Operación del Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala "FOMTLAX".</p> <table border="1" data-bbox="376 1006 846 1250"> <thead> <tr> <th>Producto Financiero</th> <th>Monto observado</th> <th>Número de beneficiarios otorgados</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro Tandas FOMTLAX</td> <td>\$ 55,000.00</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>FOMTLAX</td> <td>\$290,000.00</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>\$345,000.00</td> <td>7</td> </tr> </tbody> </table> <p>Cédula analítica número III.</p> <p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Deficiente integración de expedientes. Inadecuado seguimiento de la comprobación de créditos. 	Producto Financiero	Monto observado	Número de beneficiarios otorgados	Micro Tandas FOMTLAX	\$ 55,000.00	5	FOMTLAX	\$290,000.00	2	Total	\$345,000.00	7	<p>Correctiva.</p> <p>La persona titular de los Departamento de Operación y Departamento Jurídico deberán remitir las acciones realizadas para el requerimiento de comprobación de aplicación del crédito o en su caso el reintegro de los recursos otorgados a los beneficiarios detectados, por un importe de \$345,000.00, mediante proceso de recuperación de créditos.</p> <p>Promoción de la responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o</p>	<p>4/06617/0119/1/23 Adame Sosa Adriana.- el crédito ha sido comprobado, que ampara la totalidad del crédito otorgado.</p> <p>4/10183/0114/1/23-001 Romero Fermín Rene.- el crédito ha sido pagado en su totalidad, por lo que ya no representa ningún riesgo financiero para el Fondo.</p> <p>4/10165/0038/8/23 Jimenez Portillo Anthony.- el crédito ha sido comprobado, que ampara la totalidad del crédito otorgado.</p> <p>4/10175/0037/8/23 González Reyna Elizabeth.- el crédito ha sido pagado en su totalidad, por lo que ya no representa ningún riesgo financiero para el Fondo.</p>	<p>Se adjunta en archivo electrónico, documentación comprobatoria por un importe total de \$260,091.69 (doscientos sesenta mil noventa y un pesos 69/100 m.n.) y Reporte de Verificación de la aplicación del Crédito.</p> <p>Se adjunta en archivo electrónico, estado de cuenta SIAC, póliza de registro, reporte simplificado de movimientos y comprobante de pago.</p> <p>Se adjunta en archivo electrónico, documentación comprobatoria por un importe total de \$9,962.00 y Reporte de Verificación de la aplicación del Crédito.</p> <p>Se adjunta en archivo electrónico, estado de cuenta SIAC, póliza de registro y ficha de depósito.</p>	<p>Solventada</p> <p>En virtud de que los argumentos son suficientes y las pruebas remitidas a esta Secretaría, como son archivos electrónicos que contienen reporte de verificación de crédito, estados de cuenta del sistema SIAC, pólizas de registro, reportes simplificados de movimientos, fichas de depósito bancario, facturas y tickets de compras realizadas por los beneficiarios observados; se da por solventada la observación.</p>
Producto Financiero	Monto observado	Número de beneficiarios otorgados															
Micro Tandas FOMTLAX	\$ 55,000.00	5															
FOMTLAX	\$290,000.00	2															
Total	\$345,000.00	7															

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Seguimiento de Observaciones
Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/526/10.2024

Ente:	Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	Remite la propuesta de Solventación:	Ing. Juan Dolores Morales Pluma	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/23-10	Hoja 26 de 49
Período Revisado:	Enero a diciembre 2023.	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/CA/24/12-2141		Oficio de Propuesta de Solventación:	FOMTLAX/D.G./0492/2024		

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
	<p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de comprobación sobre los créditos otorgados. Deficientes funciones del Departamento Jurídico respecto de asuntos de su competencia. Probable uso de recursos para distinto fin para el que fue otorgado al beneficiario. <p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 6 y 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículos 21 fracción XII, 23 fracción XII y 24 fracción IV del Reglamento Interior para el Fondo Macro y Desarrollo Integral de Tlaxcala. Artículo 13 de las Reglas de Operación del Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala "FOMTLAX". Apartado 1.1.2. y 1.1.3. del Manual de Organización del Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala. 	<p>en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p>Preventiva.</p> <p>El personal de la Oficina de Planeación y Comprobación del Crédito deberá coordinar la comprobación de la aplicación de los conceptos de inversión aprobados y las visitas de verificación y seguimiento a las unidades productivas financiadas, para integrar documentalmente la correcta aplicación del crédito,</p>	<p>4/10202/0856/8/23 Vélez Gutiérrez José Alfredo.- <i>el crédito ha sido comprobado, que ampara la totalidad del crédito otorgado y ha sido pagado, por lo que ya no representa ningún riesgo financiero para el Fondo.</i></p> <p>4/10208/0855/8/23 Moratilla López Alejandra.- <i>el crédito ha sido comprobado, que ampara la totalidad del crédito otorgado y ha sido pagado, por lo que ya no representa ningún riesgo financiero para el Fondo.</i></p> <p>4/10279/0159/8/23 Montelongo Velázquez María Zaida.- <i>el crédito ha sido comprobado, que ampara la totalidad del crédito otorgado y ha sido pagado, por lo que ya no representa ningún riesgo financiero para el Fondo.</i></p>	<p>Se adjunta en archivo electrónico, documentación comprobatoria por un importe total de \$18,909.00 y Reporte de Verificación de la aplicación del Crédito. Se anexa también copia de estado de cuenta SIAC, póliza de registro y ficha de depósito.</p> <p>Se adjunta en archivo electrónico, documentación comprobatoria por un importe total de \$21,118.31 y Reporte de Verificación de la aplicación del Crédito. Se anexa también copia de estado de cuenta SIAC, póliza de registro y ficha de depósito.</p> <p>Se adjunta en archivo electrónico, documentación comprobatoria por un importe total de \$15,633.30 y Reporte de Verificación de la aplicación del Crédito. Se adjunta copia de estado de cuenta SIAC y comprobante de pago.</p>	<p>Sin texto.</p>

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Seguimiento de Observaciones
Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/526/10.2024

Ente:	Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	Remite la propuesta de Solventación:	Ing. Juan Dolores Morales Pluma	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/23-10	Hoja 27 de 49
Período Revisado.	Enero a diciembre 2023.	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/CA/24/12-2141		Oficio de Propuesta de Solventación:	FOMTLAX/D.G./0492/2024		

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
	Sin texto.	asimismo el Departamento Jurídico deberá ejercer en el ámbito de sus facultades, la resolución de asuntos de su competencia, tales como el requerimiento o petición de las devoluciones de créditos otorgados a beneficiarios que no demuestren comprobación del uso de los recursos.	Sin texto.	Sin texto.	Sin texto.

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Seguimiento de Observaciones
Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/526/10.2024

Ente:	Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	Remite la propuesta de Solventación:	Ing. Juan Dolores Morales Pluma	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/23-10	Hoja 28 de 49
Período Revisado.	Enero a diciembre 2023.	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/CA/24/12-2141		Oficio de Propuesta de Solventación:	FOMTLAX/D.G./0492/2024		

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
8	<p>Inconsistencias por servicios de cobranza.</p> <p>Derivado de la revisión a las erogaciones del ejercicio dos mil veintitrés, se observa que el Fondo Macro obtiene servicios de cobranza judicial y extrajudicial por parte del proveedor <i>Cuevas Álvarez y Asociados, S.C.</i>, por un importe de \$225,000.00 (doscientos veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), sin embargo omiten presentar los avances, resoluciones y las ejecuciones de las sentencias de los juicios promovidos, evidencia documental que ampare, acredite y compruebe que los expedientes han iniciado procedimientos para la recuperación de cartera y cuáles han sido cubiertos y/o recuperados en su totalidad por el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala; entregando únicamente un informe de avance de cobranza recibido por el Fondo Macro mediante acta levantada el dos de mayo de dos mil veintitrés, tabla en copia simple, que contiene lo siguiente: número de expediente, demandado, etapa del proceso y observaciones.</p> <p>Cédula analítica número IV.</p> <p>Causas:</p>	<p>Correctiva.</p> <p>El titular del Departamento Jurídico del Fondo Macro deberá remitir los avances y/o informes detallados, así como presentar la evidencia documental suficiente que compruebe los expedientes de las resoluciones y ejecuciones de los juicios promovidos por el proveedor de servicios <i>Cuevas Álvarez y Asociados, S.C.</i>, por el servicio de cobranza Judicial y Extrajudicial.</p> <p>Promoción de la responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o</p>	<p><i>En base a la información proporcionada por el despacho externo con el cual se tenían sus servicios contratados, se actualizo la base de datos y estatus procesal de dichos expedientes, así como seguimiento de los mismo actualmente por el departamento jurídico del "FOMTLAX"</i></p>	<p>1.- Se anexan de manera digital listado y estatus de cada expediente que se tiene mediante proceso judicial.</p> <p>2.- Se anexa de manera digital todas y cada una de las últimas resoluciones y ejecuciones de los juicios promovidos por el proveedor de servicios "Cuevas Álvarez y Asociados" en las que se puede constatar lo antes referido en el listado mencionado con anterioridad.</p>	<p>No solventada</p> <p>Analizados los argumentos y evidencia como propuesta de solventación remitida, en virtud de que en dichas pruebas omiten comprobar de los 57 expedientes con proceso judicial cuáles han dado cumplimiento a la recuperación parcial o total de cartera de cada uno de los promovidos, determinando que el servicio de cobranza no ha cumplido con el fin para el que fue contratado.</p>

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Seguimiento de Observaciones
Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/526/10.2024

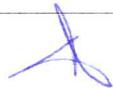
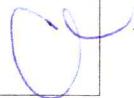
Ente:	Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	Remite la propuesta de Solventación:	Ing. Juan Dolores Morales Pluma	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/23-10	Hoja 29 de 49
Período Revisado.	Enero a diciembre 2023.	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/CA/24/12-2141		Oficio de Propuesta de Solventación:	FOMTLAX/D.G./0492/2024		

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
	<ul style="list-style-type: none"> • Omisión en la presentación de la información. • Falta de control interno del Departamento Jurídico y Departamento de Crédito. • Inobservancia de la normatividad aplicable. <p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Limita el análisis de la información. • Afectación al cumplimiento de metas y objetivos. • Falta de autenticidad y validez legal. <p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 6 y 7 fracciones I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. • Artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 302 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 12 fracción IV de los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la 	<p>en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p>Preventiva.</p> <p>En lo subsecuente titular de la Dirección General deberá instruir a los Departamento Jurídico y de Crédito, para coordinar, supervisar, evaluar y ejecutar las acciones para obtener la recuperación de los adeudos vencidos, así mismo, el Fondo Macro deberá cumplir con las</p>	Sin texto.	Sin texto.	Sin texto.

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Seguimiento de Observaciones
Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/526/10.2024

Ente:	Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	Remite la propuesta de Solventación:	Ing. Juan Dolores Morales Pluma	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/23-10	Hoja 30 de 49
Período Revisado.	Enero a diciembre 2023.	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/CA/24/12-2141		Oficio de Propuesta de Solventación:	FOMTLAX/D.G./0492/2024		

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
	<p>Gestión Administrativa.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 21 fracciones XII y XVII del Reglamento Interior del Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala. • Contratos, cláusula segunda, inciso B. 	<p>disposiciones que lo norman, así como manejar los recursos con austeridad, siempre cumpliendo con su objeto de creación.</p>	<p>Sin texto.</p>	<p>Sin texto.</p>	<p>Sin texto.</p>

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Seguimiento de Observaciones
Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/526/10.2024

Ente:	Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	Remite la propuesta de Solventación:	Ing. Juan Dolores Morales Pluma	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/23-10	Hoja 31 de 49
Período Revisado.	Enero a diciembre 2023.	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/CA/24/12-2141	Oficio de Propuesta de Solventación:	FOMTLAX/D.G./0492/2024			

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
9	<p>Adquisición injustificada y no autorizada de unidades vehiculares.</p> <p>De la revisión a la documentación comprobatoria del gasto público, se detectan erogaciones por la adquisición de seis unidades vehiculares mediante Oficialía Mayor de Gobierno por un total de \$1,673,358.00 (un millón seiscientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), sin que exista justificación de que los vehículos son indispensables para el objeto del organismo y teniendo en consideración que el Fondo Macro antes de dichas adquisiciones, contaba con una plantilla de 10 unidades pertenecientes al parque vehicular con modelos entre 2013 y 2022, y un total de 36 plazas en su plantilla de personal; incumpliendo así, con los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.</p> <p>Asimismo, se determina que no hay aprobación del Consejo de Administración para el uso de los recursos de remanentes del ejercicio dos mil veintiuno por un importe de \$878,700.00</p>	<p>Correctiva.</p> <p>El Fondo Macro deberá remitir para su análisis, la documentación que justifique y acredite que los vehículos son indispensables para cumplir con el objeto del organismo, asimismo, deberá remitir la documentación que acredite la aprobación del uso de recursos de remanentes del ejercicio dos mil veintiuno para la adquisición de tres vehículos o en su caso, el reintegro del recurso a la cuenta perteneciente al Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala.</p> <p>Promoción de la responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala no presente la documentación e información para solventar la observación dentro</p>	<p><i>Con fundamento en los artículos 3 fracción VIII, 5 fracción IX y X, 11 fracciones I y II del Decreto de creación del Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala; 13 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, este Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, erogó la cantidad de \$1,673.358.00 (Un millón seiscientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N) a favor de los Proveedores Distribuidora Automotriz Tlaxcala S.A.P.I de C.V. y Grupo Stella S.A.P.I de C.V. por la adquisición de seis vehículos, mismos que fueron pagados con recursos propios de este fondo, sin embargo el procedimiento de contrato y adquisición, lo realizó la Dirección de Recursos Materiales, adquisiciones y servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno,</i></p>	<p>Se adjunta en archivos electrónicos, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> Decreto de Creación del Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala. Reglamento Interior del Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala. Acta de Primera Sesión de Consejo de Administración 2022. 	<p>Solventada</p> <p>Toda vez que analizados los argumentos y pruebas remitidas a esta Secretaría, tal como hacen constar mediante documentos digitalizados de acta de la primera sesión ordinaria del Consejo de Administración del FOMTLAX con su Anexo 5, en el cual autorizan el uso de remanentes del ejercicio dos mil veintiuno en diversas partidas presupuestales, entre ellas la 5411 de Vehículos y equipo de transporte y el importe autorizado soporta la adquisición de 3 de los autos observados; se da por solventada la observación.</p>

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Seguimiento de Observaciones
Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/526/10.2024

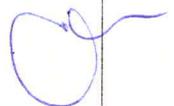
Ente:	Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	Remite la propuesta de Solventación:	Ing. Juan Dolores Morales Pluma	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/23-10	Hoja 32 de 49
Período Revisado:	Enero a diciembre 2023.	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/CA/24/12-2141	Oficio de Propuesta de Solventación:	FOMTLAX/D.G./0492/2024			

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución																
	<p>(ochocientos setenta y ocho mil setecientos pesos 00/100 Moneda Nacional) para la erogación de tres de los seis vehículos adquiridos.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cuenta bancaria</th> <th>Póliza</th> <th>Concepto</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BBVA Bancomer 0116225063 Gasto Corriente 2021</td> <td>E00018</td> <td>Adquisición de tres unidades vehiculares NISSAN modelo 2023, MARCH ADVANCE.</td> <td>\$ 878,700.00</td> </tr> <tr> <td>BBVA Bancomer 0118080321 Gasto Corriente 2022</td> <td>E00101</td> <td>Adquisición de tres unidades vehiculares marca FIAT, modelo 2023, tipo MOBI LIKE.</td> <td>\$ 794,658.00</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Total</td> <td>\$1,673,358.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de justificación y aprobación de las erogaciones. Inobservancia de los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y 	Cuenta bancaria	Póliza	Concepto	Importe	BBVA Bancomer 0116225063 Gasto Corriente 2021	E00018	Adquisición de tres unidades vehiculares NISSAN modelo 2023, MARCH ADVANCE.	\$ 878,700.00	BBVA Bancomer 0118080321 Gasto Corriente 2022	E00101	Adquisición de tres unidades vehiculares marca FIAT, modelo 2023, tipo MOBI LIKE.	\$ 794,658.00	Total			\$1,673,358.00	<p>del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p>Preventiva.</p> <p>El titular de la Dirección General, deberá asegurarse del cumplimiento a la normativa aplicable para la adquisición de bienes, siempre con estricto apego a los principios de</p>	<p><i>misma que eligió dentro del catálogo al proveedor, modelo y costo de los vehículos multicitados.</i></p> <p><i>Ahora bien, por lo que respecta a la justificación de adquirir los 6 vehículos nuevos, se debió a la necesidad de contar con vehículos funcionales y seguros para las actividades que desempeña el personal que labora dentro de esta Institución las cuales de manera enunciativa y no limitativa, incluye la formulación de proyectos productivos, gestión de cobranza y recuperación de cartera vencida, trámites administrativos y diversas actividades que se llevan a cabo en diferentes zonas geográficas del Estado de Tlaxcala, toda vez que con los que contaba este Organismo estaban demasiado obsoletos y el costo de mantenimiento y reparaciones constantes, resultaba infructuoso para este Fondo.</i></p>	<p>Sin texto.</p>	<p>Sin texto.</p>
Cuenta bancaria	Póliza	Concepto	Importe																		
BBVA Bancomer 0116225063 Gasto Corriente 2021	E00018	Adquisición de tres unidades vehiculares NISSAN modelo 2023, MARCH ADVANCE.	\$ 878,700.00																		
BBVA Bancomer 0118080321 Gasto Corriente 2022	E00101	Adquisición de tres unidades vehiculares marca FIAT, modelo 2023, tipo MOBI LIKE.	\$ 794,658.00																		
Total			\$1,673,358.00																		

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Seguimiento de Observaciones
Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/526/10.2024

Ente:	Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	Remite la propuesta de Solventación:	Ing. Juan Dolores Morales Pluma	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/23-10	Hoja 33 de 49
Período Revisado.	Enero a diciembre 2023.	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/CA/24/12-2141	Oficio de Propuesta de Solventación:	FOMTLAX/D.G./0492/2024			

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
	<p>Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.</p> <p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Posible daño patrimonial. • Incumplimiento de la normativa aplicable. • Erogaciones que afectan la consecución de metas y objetivos del Fondo Macro. <p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 6 y 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. • Artículo 1 párrafos sexto y séptimo, 4 y 150 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023. • Artículo 45 fracción II de los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. 	<p>eficiencia, legalidad, honradez, transparencia, imparcialidad, racionalidad y austeridad, así como del cumplimiento del objeto de operar recursos financieros a favor de proyectos productivos, involucrados con el desarrollo rural, empresarial y todos aquellos que fortalezcan el desarrollo social en el Estado de Tlaxcala.</p>	<p><i>En consecuencia, de lo anterior, este Organismo Público considera que en ningún momento el Consejo de Administración y/o el director general están incurriendo en responsabilidad alguna. Toda vez que la normatividad invocada establece claramente la disposición de los recursos con los que cuenta este organismo para el cumplimiento y desempeño de los objetivos y actividades propias.</i></p> <p><i>Respecto a las adquisiciones de tres vehículos con afectación al remanente del ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de \$878,700.00, le informo que la misma fue autorizada por el Consejo de Administración en la sesión del 03 de febrero de 2022. Se adjuntan dos archivos digitales.</i></p>	<p>Sin texto.</p>	<p>Sin texto.</p>

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Seguimiento de Observaciones
Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/526/10.2024

Ente:	Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	Remite la propuesta de Solventación:	Ing. Juan Dolores Morales Pluma	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/23-10	Hoja 34 de 49
Período Revisado.	Enero a diciembre 2023.	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/CA/24/12-2141	Oficio de Propuesta de Solventación:	FOMTLAX/D.G./0492/2024			

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
10	<p>Comprobación insuficiente de gastos a comprobar.</p> <p>De la revisión a la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por el Fondo Macro, se detectó que otorgaron gastos a comprobar a nombre de Ma. Blanca Palestina Zitlalpopocatl con puesto de Jefa de sección del Departamento de Administración, por el pago de diversos gastos, sin embargo, no cuentan con documentación comprobatoria suficiente del ejercicio del recurso por un importe de \$ 60,617.24 (sesenta mil seiscientos diecisiete pesos 24/100 Moneda Nacional). Por lo anterior, se observa el incumplimiento a los preceptos establecidos para el manejo, administración y comprobación de los recursos por gastos a comprobar, tal y como lo establece la normatividad inherente a la materia.</p> <p>Cédula analítica número V.</p> <p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Omisión de la comprobación del gasto. • Falta de control interno del Departamento de Administración. 	<p>Correctiva.</p> <p>El Departamento de Administración del Fondo Macro conforme a sus atribuciones deberá remitir a este Órgano de Control, la documentación comprobatoria que ampare la recepción y aplicación de gastos a comprobar debidamente requisitado como lo marca las normativas aplicables o en su caso realizar el reintegro del recurso no comprobado y observado.</p> <p>Promoción de la responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o</p>	<p><i>Respecto a esta observación, se describen los argumentos necesarios para su solventación en la CEDULA ANALITICA IV (Oficina de Tesorería), misma que se adjunta al oficio a través del cual se remite esta cédula.</i></p>	<p>Se adjuntan 7 (Siete) archivos electrónicos que contienen las evidencias de cada uno de los puntos observados en la cédula IV, de la cédula de esta observación.</p>	<p>Solventada</p> <p>Toda vez que los argumentos y pruebas presentadas con suficientes y competentes para solventar la presente observación, con referencia a la documentación presentada correspondiente a archivo electrónico de Excel de las pólizas observadas, facturas, evidencia fotográfica, requisiciones, actas de recepción de materiales, bitácoras de pasajes y listas de beneficiarios; se da por solventada la presente observación.</p>

Ente:	Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	Remite la propuesta de Solventación:	Ing. Juan Dolores Morales Pluma	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/23-10	Hoja 35 de 49
Período Revisado.	Enero a diciembre 2023.	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/CA/24/12-2141	Oficio de Propuesta de Solventación:	FOMTLAX/D.G./0492/2024			

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
	<ul style="list-style-type: none"> Inobservancia de la normativa aplicable por gastos a comprobar. <p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Incertidumbre del uso del recurso. No existe transparencia en la designación del recurso asignado. Probable afectación al cumplimiento de metas y objetivos. <p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículo 6 y 7 fracciones I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículo 302 del Código Financiero del estado de Tlaxcala y sus Municipios. Artículos 12 fracción IX, y 43 fracción III de los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. 	<p>en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p>Preventiva.</p> <p>El Departamento de Administración deberá ejercer el debido cumplimiento de la normativa aplicable en materia de gastos a comprobar, observando en todo momento que esta se otorgue sólo en circunstancias especiales y plenamente justificadas.</p>	Sin texto.	Sin texto.	Sin texto.

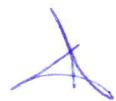
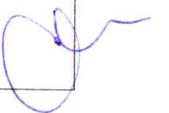
Ente:	Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	Remite la propuesta de Solventación:	Ing. Juan Dolores Morales Pluma	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/23-10	Hoja 36 de 49
Período Revisado:	Enero a diciembre 2023.	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/CA/24/12-2141	Oficio de Propuesta de Solventación:	FOMTLAX/D.G./0492/2024			

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución																											
11	<p>Falta de comprobación del ejercicio del gasto a la partida de Materiales, útiles y equipos menores de oficina.</p> <p>De la revisión al ejercicio del gasto, específicamente a la partida "<i>Materiales, útiles y equipos menores de oficina</i>", se observa que falta documentación comprobatoria que evidencie la recepción de los materiales y entrega de los mismos a las áreas solicitantes, o en su caso la existencia física del mismo, por un importe de \$105,345.00 (ciento cinco mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional).</p> <p>Cédula analítica número VI.</p> <p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Omisión de documentación comprobatoria del gasto. • Falta de control interno. • Inobservancia de la normativa aplicable. <p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incertidumbre de la veracidad de las erogaciones. • Posible afectación en el presupuesto del gasto. • Indebido uso de la designación del recurso asignado. 	<p>Correctiva.</p> <p>La persona titular del Departamento de administración, deberá enviar a esta Secretaría la documentación que justifique las observaciones emitidas respecto de la partida "<i>material, útiles y equipos menores de oficina</i>" dando cumplimiento a la normativa aplicable tratándose del ejercicio del gasto, control, registro y comprobación, para que este Órgano de Control realice su debido análisis.</p> <p>Promoción de la responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Beneficiario</th> <th>Factura</th> <th>Argumento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Irery Yuritzí Suárez Sánchez</td> <td>164</td> <td>En virtud que este proveedor se encuentra en el catálogo activo por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno, el cual fue asignada para llevar a cabo la adquisición de los insumos para este Organismo Público Descentralizado, por lo tanto, no se cuenta con la información que se requiere referente al cuadro comparativo.</td> </tr> <tr> <td>Victor Antonio Flores González</td> <td>A53</td> <td>Se adjunta información solicitada</td> </tr> <tr> <td>Carolina Ahuatzí Huerta</td> <td>8B29</td> <td>Se adjunta información solicitada</td> </tr> <tr> <td>José de Jesús Cahuantzi Meza</td> <td>D49C</td> <td>Se adjunta información solicitada</td> </tr> <tr> <td>Amelia Teodora Cortes Ramos</td> <td>9A6D</td> <td>Se adjunta información solicitada</td> </tr> <tr> <td>Jorge Alberto Castro Rodríguez</td> <td>2247</td> <td>Se adjunta información solicitada</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Beneficiario</th> <th>Factura</th> <th>Argumento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Diego Galicia Santacruz</td> <td>394</td> <td>Se adjunta requisición del área solicitada, acta entrega del</td> </tr> </tbody> </table>	Beneficiario	Factura	Argumento	Irery Yuritzí Suárez Sánchez	164	En virtud que este proveedor se encuentra en el catálogo activo por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno, el cual fue asignada para llevar a cabo la adquisición de los insumos para este Organismo Público Descentralizado, por lo tanto, no se cuenta con la información que se requiere referente al cuadro comparativo.	Victor Antonio Flores González	A53	Se adjunta información solicitada	Carolina Ahuatzí Huerta	8B29	Se adjunta información solicitada	José de Jesús Cahuantzi Meza	D49C	Se adjunta información solicitada	Amelia Teodora Cortes Ramos	9A6D	Se adjunta información solicitada	Jorge Alberto Castro Rodríguez	2247	Se adjunta información solicitada	Beneficiario	Factura	Argumento	Diego Galicia Santacruz	394	Se adjunta requisición del área solicitada, acta entrega del	<p>Se adjuntan en archivos digitales la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requisiciones de control interno de las áreas solicitadas y acta entrega por parte de los proveedores • Requisiciones de control interno de las áreas solicitadas y acta entrega por parte de los proveedores 	<p>Solventada</p> <p>Toda vez que los argumentos y la documentación presentada como prueba para solventación, respecto de las requisiciones por las áreas solicitantes y actas de entrega de material referente a las pólizas números 394, 502, 534, 673, 164, A53, 8B29, D49C, 9A6D, 677 y 2247 las cuales comprueban la documentación comprobatoria faltante; se da por solventada la observación.</p>
Beneficiario	Factura	Argumento																														
Irery Yuritzí Suárez Sánchez	164	En virtud que este proveedor se encuentra en el catálogo activo por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno, el cual fue asignada para llevar a cabo la adquisición de los insumos para este Organismo Público Descentralizado, por lo tanto, no se cuenta con la información que se requiere referente al cuadro comparativo.																														
Victor Antonio Flores González	A53	Se adjunta información solicitada																														
Carolina Ahuatzí Huerta	8B29	Se adjunta información solicitada																														
José de Jesús Cahuantzi Meza	D49C	Se adjunta información solicitada																														
Amelia Teodora Cortes Ramos	9A6D	Se adjunta información solicitada																														
Jorge Alberto Castro Rodríguez	2247	Se adjunta información solicitada																														
Beneficiario	Factura	Argumento																														
Diego Galicia Santacruz	394	Se adjunta requisición del área solicitada, acta entrega del																														

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Seguimiento de Observaciones
Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/526/10.2024

Ente:	Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	Remite la propuesta de Solventación:	Ing. Juan Dolores Morales Pluma	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/23-10	Hoja 37 de 49
Período Revisado.	Enero a diciembre 2023.	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/CA/24/12-2141	Oficio de Propuesta de Solventación:	FOMTLAX/D.G./0492/2024			

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución										
	<p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 6 y 7 fracciones I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. • Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 151 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023. • Artículo 302 del Código Financiero del estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículos 12 fracción IV, y 43 fracción III de los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. 	<p>detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p>Preventiva.</p> <p>El Departamento de Administración deberá apegarse a la normativa inherente en materia del ejercicio del gasto, control, registro y comprobación que corresponda a cada erogación realizada por el Fondo Macro como parte de la confiabilidad y transparencia de la información.</p>	<table border="1"> <tr> <td></td> <td>material por parte del proveedor y la evidencia fotográfica que coincide con la compra</td> </tr> <tr> <td>502</td> <td>Se adjunta información solicitada</td> </tr> <tr> <td>534</td> <td>Se adjunta información solicitada</td> </tr> <tr> <td>673</td> <td>Se adjunta información solicitada</td> </tr> <tr> <td>677</td> <td>Se adjunta información solicitada</td> </tr> </table>		material por parte del proveedor y la evidencia fotográfica que coincide con la compra	502	Se adjunta información solicitada	534	Se adjunta información solicitada	673	Se adjunta información solicitada	677	Se adjunta información solicitada	<ul style="list-style-type: none"> • Requisición de control interno del área solicitada, acta entrega por parte del proveedor y la fotografía que coincide con la factura • Requisiciones de control interno de las áreas solicitadas y acta entrega por parte de los proveedores. 	<p>Sin texto.</p>
	material por parte del proveedor y la evidencia fotográfica que coincide con la compra														
502	Se adjunta información solicitada														
534	Se adjunta información solicitada														
673	Se adjunta información solicitada														
677	Se adjunta información solicitada														

Ente:	Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	Remite la propuesta de Solventación:	Ing. Juan Dolores Morales Pluma	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/23-10	Hoja 38 de 49
Período Revisado.	Enero a diciembre 2023.	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/CA/24/12-2141	Oficio de Propuesta de Solventación:	FOMTLAX/D.G./0492/2024			

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
12	<p>Inconsistencia en bitácoras de combustible.</p> <p>De la revisión a las bitácoras de combustible de las unidades vehiculares del Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, se observa que:</p> <p>a) Los kilómetros de diferencia entre el kilometraje final e inicial es la misma en todas las bitácoras de combustible aun cuando los lugares de recorrido son distintos.</p> <p>b) Las bitácoras son requisitadas de forma incompleta al no describir el lugar de comisión o recorrido o en su caso sólo incluir la leyenda "varios traslados", asimismo, los mismos lugares de comisión son descritos por cada semana del mes en todas las bitácoras.</p> <p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Omisión de lugares de recorridos por parte de los responsables de uso de las unidades vehiculares. • Inobservancia de la normativa aplicable. 	<p>Correctiva.</p> <p>La persona titular de la Oficina de Recursos Humanos, Materiales y Servicios deberá remitir a esta Secretaría, la documentación comprobatoria que justifique las inconsistencias observadas en las bitácoras de combustible.</p> <p>De igual manera, deberá girar oficio de instrucción hacia los servidores públicos responsables del uso de las unidades vehiculares, para el cumplimiento del adecuado llenado de bitácoras de combustible.</p> <p>Promoción de la responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, no presente la documentación e información para solventar la observación dentro</p>	<p><i>De conformidad con los principios y valores éticos que rigen a los servidores públicos de esta Institución, quienes deberán conducirse con total apego bajo lo siguiente, Austeridad, Racionalidad, Eficacia, Honestidad, Honradez y demás relativos establecidos en el Código de Conducta para los Servidores Públicos del Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala.</i></p> <p><i>En consecuencia, de lo anterior los operadores con vehículos asignados, para realizar sus actividades en campo, deben realizar su papeleta de Control de uso vehicular (salida/entrada del personal) firmada por el usuario, jefe inmediato y jefe del departamento de administración, el cual se describen las actividades que van a realizar, los municipios y comunidades a visitar, en el mismo</i></p>	<p>Adjunto 3 (Tres) archivos digitales que contienen la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Muestreo de papeleta de control de uso vehicular (salida/entrada del Personal) el cual es implementado como control interno en este Fondo y se ponen a disposición la información faltante para su consulta. • Circular: DADMON/07/008/2024 con el listado de firmas del personal con vehículo asignado. 	<p>Solventada</p> <p>Una vez analizados los argumentos y las pruebas presentadas con referencia a la observación determinada por este Órgano de Control, tal como refiere la Circular número FOMTLAX/DADMON/07-008/2024 firmada por el personal con asignación y resguardo de vehículos, así como un muestreo de los controles de entrada y salida de personal con uso de vehículos por los meses de enero, julio y diciembre de dos mil veintitrés; se da por solventada la observación.</p>

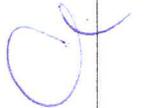
Ente:	Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	Remite la propuesta de Solventación:	Ing. Juan Dolores Morales Pluma	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/23-10	Hoja 39 de 49
Período Revisado.	Enero a diciembre 2023.	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/CA/24/12-2141	Oficio de Propuesta de Solventación:	FOMTLAX/D.G./0492/2024			

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
	<p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incertidumbre de la veracidad de los recorridos. • Posible afectación del presupuesto del gasto. • Posible mal uso de las unidades del parque vehicular. <p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 6 y 7 fracciones I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. • Artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 302 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 12 fracción IV, y 43 fracción III de los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. 	<p>del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p>Preventiva.</p> <p>En lo sucesivo, la Oficina de Recursos Humanos, Materiales y Servicios, así como la persona responsable de que opere las unidades vehiculares, deberán asegurarse de que las bitácoras de combustible estén debidamente</p>	<p><i>sentido se le hizo llegar la Circular: FOMTLAX/DADMON/07-008/2024, para el llenado de control detallado de la papelería de control de uso vehicular; por lo que, este Organismo considera que en ningún momento existe omisión en los lugares de recorrido, no existe incertidumbre en los recorridos, toda vez que el personal que tiene asignado un vehículo para el desempeño de sus actividades y se conduzca con honestidad y veracidad en los recorridos que efectúan en las labores que les han sido encomendadas.</i></p>	<p>Sin texto.</p>	<p>Sin texto.</p>

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Seguimiento de Observaciones
Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/526/10.2024

Ente:	Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	Remite la propuesta de Solventación:	Ing. Juan Dolores Morales Pluma	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/23-10	Hoja 40 de 49
Período Revisado.	Enero a diciembre 2023.	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/CA/24/12-2141		Oficio de Propuesta de Solventación:	FOMTLAX/D.G./0492/2024		

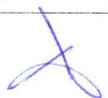
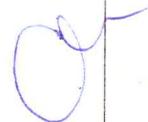
No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
	Sin texto.	requisitadas y que además se registren los kilómetros iniciales y finales de acuerdo con lo marcado con el odómetro de las unidades vehiculares, manteniendo así la transparencia de la información respecto de las bitácoras de combustible como parte de la comprobación del gasto.	Sin texto.	Sin texto.	Sin texto.

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Seguimiento de Observaciones
Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/526/10.2024

Ente:	Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	Remite la propuesta de Solventación:	Ing. Juan Dolores Morales Pluma	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/23-10	Hoja 41 de 49
Período Revisado.	Enero a diciembre 2023.	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/CA/24/12-2141	Oficio de Propuesta de Solventación:	FOMTLAX/D.G./0492/2024			

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
13	<p>Documentación comprobatoria insuficiente de la partida combustibles, lubricantes y aditivos.</p> <p>De la revisión a la partida "<i>combustibles, lubricantes y aditivos</i>", se observa que no cuenta con documentación comprobatoria suficiente por un total de \$454,824.65 (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinticuatro pesos 65/100 Moneda Nacional), tal como: ticket donde se verifique el número económico, fecha de dotación de combustible, litros e importe de la carga, así como el nombre y firma de la persona encargada de la dotación, así mismo, no se presenta estado de cuenta mensual del sistema de tarjetas electrónicas.</p> <p>Cédula analítica número VI.</p> <p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Omisión en la comprobación del gasto. • Falta de control interno de la Oficina de Recursos Humanos, Materiales y Servicios. • Inobservancia de los Lineamientos de Austeridad del Gasto y demás normatividad aplicable. 	<p>Correctiva.</p> <p>El personal responsable, así como la persona titular del Departamento de Administración, deberá remitir a este Órgano de Control la documentación comprobatoria que ampare la aplicación del gasto; así mismo, deberá girar instrucciones a quien determine para implementar un adecuado control para el resguardo de comprobación documental por la dotación de combustible.</p> <p>Promoción de la responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado,</p>	<p>De conformidad con los principios y valores éticos que rigen a los servidores públicos de esta Institución, quienes deberán conducirse con total apego bajo lo siguiente, Austeridad, Racionalidad, Eficacia, Honestidad, Honradez y demás relativos establecidos en el Código de Conducta para los Servidores Públicos del Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala.</p> <p>En consecuencia, de lo anterior los operadores con vehículos asignados, se les determino una tarjeta con la dispersión mensual las cuales se puede comprobar con el ticket de la terminal y ticket de bomba con la finalidad de llevar a cabo sus actividades laborales, por lo que, este Organismo considera que en ningún momento existe omisión de las cargas realizadas, no existe incertidumbre</p>	<p>Adjunto 3 (Tres archivos electrónicos que contienen la siguiente información:</p> <p>Muestreo de los ticket de bomba y terminal de la dispersión de gasolina y se ponen a disposición la información faltante para su consulta.</p>	<p>Solventada</p> <p>Una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas, como lo son un muestreo de tickets de carga de combustible de los meses de enero, julio y diciembre dos mil veintitrés que amparan la aplicación del gasto de la partida observada; se da por solventada la presente observación.</p>

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Seguimiento de Observaciones
Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/526/10.2024

Ente:	Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	Remite la propuesta de Solventación:	Ing. Juan Dolores Morales Pluma	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/23-10	Hoja 42 de 49
Período Revisado:	Enero a diciembre 2023.	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/CA/24/12-2141		Oficio de Propuesta de Solventación:	FOMTLAX/D.G./0492/2024		

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
	<p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incertidumbre del suministro a las unidades vehiculares. • Falta de evidencia de reportes del sistema de tarjetas electrónicas. • No existe transparencia en el uso del recurso presupuestado. <p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 6 y 7 fracciones I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. • Artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 302 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículos 12 fracción IV, y 43 fracción III de los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. • Apartado 8, numeral 1.2.1. del Manual de Organización del Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala. 	<p>dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p>Preventiva:</p> <p>La persona titular de la Oficina de Recursos Humanos, Materiales y Servicios deberá ejercer el debido cumplimiento de las normativas en materia de transparencia e integración de la documentación soporte que corresponda a cada erogación por el suministro de</p>	<p>en los recorridos, toda vez que se han conducido con honestidad y veracidad en los recorridos que efectúan en las labores que les han sido encomendadas.</p>	<p>Sin texto.</p>	<p>Sin texto.</p>

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Seguimiento de Observaciones
Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/526/10.2024

Ente:	Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	Remite la propuesta de Solventación:	Ing. Juan Dolores Morales Pluma	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/23-10	Hoja 43 de 49
Período Revisado.	Enero a diciembre 2023.	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/CA/24/12-2141	Oficio de Propuesta de Solventación:	FOMTLAX/D.G./0492/2024			

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
	Sin texto.	combustible a las unidades vehiculares, así como verificar que ésta, sea mediante el sistema de tarjetas electrónicas: y coincida con las bitácoras de combustible.	Sin texto.	Sin texto.	Sin texto.




Ente:	Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	Remite la propuesta de Solventación:	Ing. Juan Dolores Morales Pluma	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/23-10	Hoja 44 de 49
Período Revisado.	Enero a diciembre 2023.	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/CA/24/12-2141	Oficio de Propuesta de Solventación:	FOMTLAX/D.G./0492/2024			

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución																												
14	<p>Errores en el cálculo de Impuesto Sobre la Renta de aguinaldo y prima vacacional.</p> <p>Derivado de la revisión practicada al cálculo de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por concepto de prima vacacional y aguinaldo del ejercicio dos mil veintitrés, se determina que existen incorrecciones en su cálculo, toda vez que el Fondo Macro usó para la determinación de exenciones de dichas prestaciones, la Unidad de Medida y Actualización del año dos mil diecinueve y no el Salario Mínimo General para el año dos mil veintitrés conforme al artículo 93 fracción XIV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el procedimiento de cálculo contenido en el artículo 174 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.</p> <p>Determinando una diferencia por un importe de \$ 79,845.99 (setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 99/100 Moneda Nacional).</p> <table border="1" data-bbox="354 1336 889 1498"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Concepto</th> <th rowspan="2">Mes</th> <th colspan="2">FOMTLAX</th> <th colspan="2">SFP</th> </tr> <tr> <th>I.S.R. determinado</th> <th>I.S.R. determinado</th> <th>Diferencia</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Prima vacacional</td> <td>Junio</td> <td>\$13,751.86</td> <td>\$6,711.91</td> <td>\$7,039.95</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Prima vacacional</td> <td>Diciembre</td> <td>\$19,023.55</td> <td>\$7,428.91</td> <td>\$11,594.64</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Aguinaldo</td> <td>Diciembre</td> <td>\$76,657.25</td> <td>\$15,445.85</td> <td>\$61,211.40</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Mes	FOMTLAX		SFP		I.S.R. determinado	I.S.R. determinado	Diferencia		Prima vacacional	Junio	\$13,751.86	\$6,711.91	\$7,039.95		Prima vacacional	Diciembre	\$19,023.55	\$7,428.91	\$11,594.64		Aguinaldo	Diciembre	\$76,657.25	\$15,445.85	\$61,211.40		<p>Correctiva.</p> <p>La persona titular de la Dirección de Administración, deberá girar oficios de instrucción hacia el área correspondiente para la correcta determinación y entero del impuesto, a fin de que la autoridad fiscal mediante sus facultades de comprobación no determine errores aritméticos en el cálculo de impuestos, lo que puede generar el pago de actualizaciones, recargos y en su caso multas.</p> <p>Promoción de la responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala no presente la documentación e información para solventar la observación dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o</p>	<p>Derivado del error del cálculo del ISR (Impuesto Sobre la Renta) de prima vacacional y aguinaldo identificado por la Secretaría de la Función Pública, quienes observaron las inconsistencias en los montos retenidos.</p> <p>Se informa que existía una incorrecta configuración en el sistema de nómina por lo que el cálculo del ISR de ambas prestaciones se calculó de forma incorrecta, por lo tanto, se informa que realizamos el cambio de sistema de nómina, reconociendo la importancia de cumplir con las obligaciones fiscales de manera precisa, hemos decidido tomar medidas inmediatas para corregir esta situación, por lo que procedimos a realizar las modificaciones necesarias en nuestro sistema de nómina mismo que con fecha 25 de junio se cambió, esto para asegurar que el cálculo del ISR (Impuesto Sobre la</p>	<p>Se anexa un archivo digital que contiene un Oficio del Departamento de Administración dirigido a la Oficina de Recursos Humanos, Materiales y Servicios en donde se solicita una revisión detallada del sistema de nóminas e implementar las medidas necesarias para evitar que el error del cálculo de nómina se repita en futuros periodos, del mismo modo se anexa la factura de compra del nuevo sistema de nóminas.</p>	<p>Solventada</p> <p>Una vez analizado el argumento y la prueba presentada como solventación, oficio número FOMTLAX/D.ADMON./07/2024/009 girado por la Jefa del Departamento de Administración a la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, Materiales y Servicios del FOMTLAX, con fecha uno de julio de dos mil veinticuatro para la verificación del sistema de nómina, así como factura de servicio del software de nómina y aplicación de las medidas correctivas; se da por solventada la observación.</p>
Concepto	Mes			FOMTLAX		SFP																											
		I.S.R. determinado	I.S.R. determinado	Diferencia																													
Prima vacacional	Junio	\$13,751.86	\$6,711.91	\$7,039.95																													
Prima vacacional	Diciembre	\$19,023.55	\$7,428.91	\$11,594.64																													
Aguinaldo	Diciembre	\$76,657.25	\$15,445.85	\$61,211.40																													

Ente:	Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	Remite la propuesta de Solventación:	Ing. Juan Dolores Morales Pluma	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/23-10	Hoja 45 de 49
Período Revisado.	Enero a diciembre 2023.	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/CA/24/12-2141	Oficio de Propuesta de Solventación:	FOMTLAX/D.G./0492/2024			

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución				
	<table border="1"> <tr> <td>Total</td> <td>\$109,432.66</td> <td>\$29,586.67</td> <td>\$79,845.99</td> </tr> </table> <p>Cédula analítica número VIII.</p> <p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cálculo de exenciones para Impuesto Sobre la Renta con índice de referencia no aplicable. • Falta de atención del Departamento de Administración respecto de asuntos de su competencia. • Desconocimiento del cálculo de retención por concepto de I.S.R. <p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incorrecciones en el cálculo de Impuesto Sobre la Renta de prima vacacional y aguinaldo. • Bases exentas y gravables erróneas por concepto de I.S.R. • Errores aritméticos susceptibles al ejercicio de facultades de comprobación por la autoridad fiscal. <p>Fundamento legal:</p>	Total	\$109,432.66	\$29,586.67	\$79,845.99	<p>en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p>Preventiva.</p> <p>En lo subsecuente el personal del Departamento de Administración a cargo del cálculo de la nómina, deberá atender la normativa aplicable al cálculo del Impuestos Sobre la Renta, así como, verificar que los índices de referencia para el cálculo de bases gravables y exenciones por concepto de pagos</p>	<p>Renta) del aguinaldo y de la prima vacacional se realice correctamente para este ejercicio fiscal 2024 y posteriores, tal como lo marca el Artículo 93 Fracción XIV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; esta acción garantizará la precisión y la conformidad con la normativa fiscal aplicable.</p>	<p>Sin texto.</p>	<p>Sin texto.</p>
Total	\$109,432.66	\$29,586.67	\$79,845.99						

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Seguimiento de Observaciones
Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/526/10.2024

Ente:	Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	Remite la propuesta de Solventación:	Ing. Juan Dolores Morales Pluma	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/23-10	Hoja 46 de 49
Período Revisado.	Enero a diciembre 2023.	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/CA/24/12-2141		Oficio de Propuesta de Solventación:	FOMTLAX/D.G./0492/2024		

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 6 y 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. • Artículo 93 fracción XIV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. • Artículo 174 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. • Artículo 24 fracciones IV y VI, y 27 fracción III del Reglamento Interior del Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala. 	de nómina no contravengan lo establecido en el artículo 93 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con la finalidad de evitar errores aritméticos, omisiones o cualquier otro acto del cual la autoridad fiscal pueda ejercer sus facultades de comprobación a fin de rectificar los errores u omisiones correspondientes.	Sin texto.	Sin texto.	Sin texto.

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Seguimiento de Observaciones
Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/526/10.2024

Ente:	Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	Remite la propuesta de Solventación:	Ing. Juan Dolores Morales Pluma	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/23-10	Hoja 47 de 49
Período Revisado:	Enero a diciembre 2023.	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/CA/24/12-2141	Oficio de Propuesta de Solventación:	FOMTLAX/D.G./0492/2024			

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
15	<p>Irregularidad del pago de impuestos.</p> <p>En el mes de febrero dos mil veintitrés realizaron pago de impuestos y sus accesorios correspondientes al período de diciembre dos mil diecisiete, con recursos de la cuenta bancaria 0150230073 del Banco BBVA México S.A., por un importe de \$24,678.00 (veinticuatro mil seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional) derivado del oficio de invitación número de folio 4546222 remitido por el Servicio de Administración Tributaria el cual mediante sus facultades de comprobación solicitó aclaración de las omisiones e inconsistencias detectadas.</p> <p>Sin embargo, se observa que este pago no está autorizado por el Consejo de Administración para el ejercicio dos mil veintitrés, además que dicha contribución ya había sido declarada y pagada en tiempo y forma con fecha doce de enero de dos mil dieciocho a través del número de cuenta bancaria ya mencionado.</p> <p>Causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Omisión de aclaración de las obligaciones fiscales con presuntas inconsistencias. 	<p>Correctiva.</p> <p>La persona titular del Departamento de Administración y el titular del Departamento Jurídico deberán remitir las acciones legales emprendidas hacia el servidor público responsable de la atención y presentación de información derivada del oficio de invitación por parte de la autoridad fiscal, así como el reintegro de los recursos erogados correspondientes a Impuesto Sobre la Renta, actualizaciones y recargos por \$24,678.00.</p> <p>Promoción de la responsabilidad administrativa.</p> <p>En caso de que el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala no presente la documentación e información para solventar la observación</p>	<p><i>Respecto a esta observación le informo que en el mes de marzo del año 2023, se realizó el reintegro de una parte del importe observado por la cantidad de \$13,987.00, mismo que fue registrado en la póliza de ingresos número I00066 de fecha 30 de marzo de 2023.</i></p> <p><i>Y con fecha 06 de noviembre se realizó el reintegro el complemento por la cantidad de \$10,691.00, mismo que se registro en la póliza de ingresos número I00243.</i></p>	<p>Adjunto un archivo electrónico que contiene la póliza de ingresos número I00066 de fecha 30 de marzo de 2023, con su documentación soporte.</p> <p>Adjunto un archivo electrónico que contiene la póliza de ingresos número I00243 de fecha 30 de marzo de 2023, con su documentación soporte.</p>	<p>Solventada</p> <p>Toda vez que analizados los argumentos y pruebas presentadas como propuesta de solventación, en virtud de las pólizas I00066 y I00243 con su documentación soporte del reintegro del recurso y este justifica la observación de este Órgano de Control, se determina como solventada.</p>

Ente:	Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	Remite la propuesta de Solventación:	Ing. Juan Dolores Morales Pluma	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/23-10	Hoja 48 de 49
Período Revisado.	Enero a diciembre 2023.	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/CA/24/12-2141		Oficio de Propuesta de Solventación:	FOMTLAX/D.G./0492/2024		

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
	<ul style="list-style-type: none"> Falta de atención a los requerimientos de las autoridades fiscales. Incumplimiento de las obligaciones del servidor público responsable de la declaración y pago de obligaciones fiscales. <p>Efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de control sobre el pago de impuestos. Duplicidad del pago de contribuciones con recursos públicos. <p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 6 y 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 33 fracción IV y 33-A del Código Fiscal de la Federación. Artículo 46 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación. Artículo 24 fracciones IV, VI y X y 27 fracciones III y IX del Reglamento Interior del Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala. 	<p>dentro del plazo de los 45 días; o bien cuando al haberla presentado, dicha documentación no atienda o en su caso no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares; este Órgano de Control iniciará o promoverá el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, inicia cuando la autoridad substanciadora en el ámbito de su competencia admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.</p> <p>Preventiva.</p> <p>En lo sucesivo el personal del Departamento de Administración del Fondo Macro deberá asegurarse de atender y presentar la información y</p>	<p><i>Se tomará en cuenta su recomendación a efecto de atender y presentar las declaraciones de impuestos en tiempo y forma, a fin de evitar</i></p>	<p>Sin texto.</p>	<p>Sin texto.</p>

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Seguimiento de Observaciones
Anexo único del oficio: SFP/DSFCA/526/10.2024

Ente:	Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	Remite la propuesta de Solventación:	Ing. Juan Dolores Morales Pluma	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/23-10	Hoja 49 de 49
Período Revisado.	Enero a diciembre 2023.	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/CA/24/12-2141	Oficio de Propuesta de Solventación:	FOMTLAX/D.G./0492/2024			

No.	Observación	Recomendaciones	Argumento	Pruebas	Resolución
		declaraciones solicitadas, correspondientes a las irregularidades detectadas por la autoridad fiscal, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones fiscales y evitar requerimientos, multas y sanciones.	<i>incurrir en irregularidades que puedan ser observadas por la autoridad fiscal y evitar requerimientos, multas y/o sanciones.</i>	Sin texto.	Sin texto.

